

### TERMINOS DE REFERENCIA – LOCADOR DE SERVICIOS (2)

11. **Denominación de la contratación:** Contratación de servicios de dos (2) profesionales para ejecutar servicios de control simultáneo en el Órgano de Control Institucional del Hospital Regional Docente de Trujillo.
12. **Finalidad pública:** cumplimiento de las metas del plan nacional de control 2023
13. **Objeto del Servicio:** Contar con el servicio de un profesional para la ejecución de servicios de control simultáneo en la modalidad de visita de control (**deseable con experiencia en control gubernamental**).
14. **Perfil del locador**

#### Formación académica

- Profesional Titulado, colegiado y habilitado de la carrera universitaria de Contabilidad, Administración, economía o Ingeniería Industrial
- Capacitación en temas relacionados al Control Gubernamental (deseable)
- Conocimiento de las normas de control gubernamental vigentes.
- Conocimiento de Excel (deseable).

#### Experiencia general

Experiencia general comprobable en el ejercicio de su profesión en el sector público o privado mínima de dos (2) años.

#### Experiencia específica

Experiencia específica comprobable de seis (6) meses, desempeñando funciones relacionadas al control gubernamental (deseable) y/o auditoría en el sector privado



#### 15. **Actividades a desarrollar**

Participación en comisión de control simultáneo de los casos asignados conforme lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG y modificatorias.

#### 16. **Entregables**

Los entregables serán presentados en medio físico o magnético de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer entregable: Informe de actividades adjuntando Informe de Visita de Control 1 con papeles de trabajo y proyecto de Informe de Orientación de Oficio con sus papeles de trabajo.
- Segundo entregable: Informe de actividades adjuntando Informe de Visita de Control 2 con papeles de trabajo y proyecto de Informe de Orientación de Oficio con sus papeles de trabajo.

### 17. Plazo de ejecución del servicio

El plazo de ejecución del servicio será de sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y de acuerdo al siguiente detalle:

| N° de Entregables  | Plazos de Entregables              |
|--------------------|------------------------------------|
| Primer entregable  | A los treinta (30) días calendario |
| Segundo entregable | A los sesenta (60) días calendario |

### 18. Forma de pago

El pago se realizará en dos (2) armadas, dentro de los tres días posteriores a la conformidad del entregable de acuerdo al siguiente detalle:

| Informes           | Porcentaje a cancelar |
|--------------------|-----------------------|
| Primer entregable  | 50%                   |
| Segundo entregable | 50%                   |

Dicho pago se realizará conforme al siguiente detalle:

- Informe de actividades realizadas
- Conformidad de la jefatura del área usuaria
- Recibo por honorarios electrónico y de ser el caso adjuntar constancia de suspensión de 4ta. Categoría, conforme formulario autorizado por SUNAT.
- Abono en CCI, la cual se efectuará una vez presentado el entregable por el locador y previa conformidad por parte del área usuaria.

La conformidad estará a cargo de la jefatura del Órgano de Control Institucional

### 19. Penalidades aplicables

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / (\text{F} \times \text{plazo en días}).$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- A) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días,  $F = 0.40$ .
- B) Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

La penalidad máxima será equivalente al 10% del monto contratado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato (orden de compra y/o servicio) por incumplimiento.



El proveedor incurre en penalidad cuando:

- No cumple con la presentación del o los entregables en los plazos previstos.
- Habiéndosele otorgado el plazo de subsanación, este no es realizado a cabalidad.
- Habiendo ejecutado el servicio en el plazo previsto; estos manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso se considerará como no ejecutada la prestación y podrá procederse con dejar sin efecto la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.
- Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla completamente la prestación a satisfacción del área usuaria.

**20. Otras condiciones adicionales**

Es requisito previo para la contratación de locador de servicios en el Órgano de Control Institucional:

- Presentar en formato impreso la Declaración Jurada de Intereses y posteriormente dentro de los primeros quince (15) días hábiles de iniciado el plazo, se deberá cumplir con efectuar la presentación de las DJI en el aplicativo informático correspondiente.
- Si durante la ejecución del contrato se advierte que lo consignado en las DJI es falso, se procederá a la resolución del mismo, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar. Se procederá de la misma manera cuando no se presenta abstención por escrito en caso corresponda y se presente alguna de las situaciones descritas en la Sección 1 de la DJI.
- Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del Estado.
- No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de delito doloso.
- No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- No haber sido sancionado con destitución o despido.
- No mantener proceso judicial pendiente iniciado por el Estado, derivado de una acción de control o servicio de control posterior o del ejercicio de la función pública.
- No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la Contraloría General de la República.
- No haberse acreditado el incumplimiento de las normas de conducta y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental, disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República de las normas del Código de ética de la función pública.
- No haberse acreditado la comisión de alguna deficiencia funcional en la realización de los servicios de control Gubernamental que haya desarrollado.
- Es requisito para la emisión de la orden de servicios, contar con su seguro complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y equipo de protección personal (EPP) de ser necesario.

